



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2018-MDB

Bellavista, 16 de abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 034-2018-MDB-GPP de fecha 05 de abril del 2018 remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local; reconociéndoles autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; facultad desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia; siendo de competencia y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula lo siguiente: atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39° segundo párrafo de la norma precitada, establece que: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)". Asimismo, el artículo 42°, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2012-CDB de fecha 27 de junio del 2012, se regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en nuestro distrito, el mismo que tiene como objetivo, reglamentar la participación de las entidades del estado y la sociedad civil e institucionalizarlo como instrumento de gestión Municipal;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita modificar el cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista;

Que, mediante el Informe N° 092-2018-MDB-GAJ de fecha 16 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta ajustado a Ley, emitir el Decreto de Alcaldía por el cual se apruebe el cronograma de acciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista para el año 2019;





ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

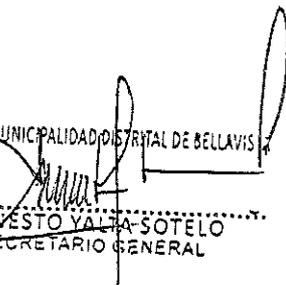
SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista para el año 2019, conforme al anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ERNESTO YALTA SOTELO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE

